

366/B-22

PROCESO DE INFANZONIA: OLLETA, ISIDRO DE

TAUSTE

1801



GOBIERNO
DE ARAGON

p^o I^a
43.f.

Año de 1805.

Documentos que presenta D. Sidro
Olleta Secino de la villa de Fauste so-
bre su legitima Infanzonía.

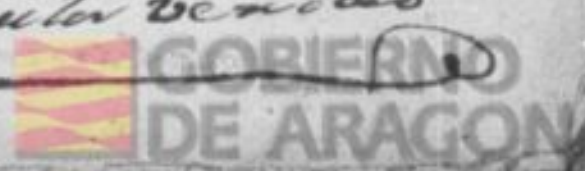
36/22

Arraco.




SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

M. Dey Nomine Amen beato-
do manifeste q. es D. J. de la Torre
ta Infanzon vecino de la villa de Santa
maria de veinte y cinco años sin abocar
dey demas Procuradores por mi anteponer
constituidos y nombrados, como se menciona
mi buen grado, certificado de todo mi dño.
nombro en Procuradores mis legitimos
a D. Christobal Anaco, D. J. de la Torre
y D. Severo Payan, que los son en numero
a la R. I. de Austria, residentes en la Ciu-
dad de Zaragoza, a quienes como si fueran pre-
sentes y el caso de este poder aceptante p.
que a mi nombre representando mi perso-
na acciones, y dñs. quedas justas o de posi-
das y den en qualq. Audiencias, y Tribuna-
les de S. M. los Pedimentos convenientes supli-
cas, Demandas, Citaciones, notificaciones, Em-
barcos, Desembargos, Prisiones, Soluciones ven-
tas, transas, y remates de bienes con opo-
sicion de posesion de ellos, hayan Poderes
presentes testigos, y documentos, oigan
autos y sentencias interben torias y di-
finitivas acepten las favorables y actas
en contrario apelen y supliquen; Presten
en caso necesario los licitos y permitidos
juramentos y de liquidacion de la vendida



sean necesario. Fírmalo te hasan. Fírmalo
 diligencias Judiciales y extrajudiciales
 que en el proceso, y curso de los Plejos
 puedan ocurrir y ofreresse aunque sean
 tales que por su naturaleza y calidad
 requieran mas especial Poder; pues p. todo
 con b. congo, congo y dependiente se les con-
 cedo sin limitacion alguna: de forma q.
 por falta de poder bastante no defe de tener
 efecto quanto por dho. Procuradores, o cada
 uno de por si fuere hecho dicho y procura-
 do, que todo prometo tener por firme y
 valido, y no rebocarlo cosa en tiempo
 ni manera alguna bajo la oblig. que
 a ello hago como Persona y bienes mue-
 bles y sitos donde quixere abido y por haber
 Hecho fue lo sobre dho en la referida Villa de
 Jusse a veintey seis dias del mes de Mayo
 del año contado al naxim. de noventa y tres
 chasco mil ochocientos y uno siendo a ello
 presentes por Abogados D. Francisco Lopez
 de Arco y D. Ramon Garcia Infanzon, ve-
 cing de dha Villa. Con confirmada este poder en
 la Notia dho. y en fuerza de la que extracte el pre-
 sente en pag. de noventa y tres de Mayo.

Sig.  noemi Miguel Garcia Escribano p. todos los
 dominios de su cargo Publico Not. domiciliado
 en la Villa de Jusse q. al otro dho. presente fue val-
 ga el mundo = o = et Coarez ci oant la Reyna
 Por vides



GOBIERNO
 DE ARAGON



Quarenta maravedios.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Como Senor

Christoval Arrais en nombre de D.ⁿ Pedro
Olleta Infanzon vecino de la Villa de Sauste,
de quien presento Poder, en el Expediente sobre
presentacion de Documentos de nobleza e Infan-
zonia de los vecinos de dha Villa ante V.C. por
xeres y en la mejor forma digo: Que en ovedu-
cimiento de la providencia de este R.^l Acuer-
do mandada notificar por el comisionado D.ⁿ
Juan Josef Guano residente en la Villa de Pe-
drova, hago presentacion de la Executoria ori-
ginal de Hidalguia y nobleza, ganada en juicio
Contradictorio, Año de 1645. por esta R.^l Au-
diencia a favor de D. Juan de Olleta, o Olleta
vez.^{no} de la dha Villa de Sauste. Asi mismo hago
presentacion de la siama titular que D. Ma-
tin Luis de Olleta o Olleta, hijo del expuente
provante, y de D.^a Maria Alonca Vincente de Ayra
se ganó por el tribunal del Senor Justicia ma-
yor del Reyno, con referencia a la misma senten-
cia de propiedad contenida en la referida exe-
cutoria, y presento la partida de Matrimonio del
dicho D.ⁿ Martin Luis de Olleta, con D.^a Josefa Ros,
la de bautismo de su hijo D.ⁿ Jayme Olleta, con
la de Matrimonio de este con D.^a Catalina Sanchez.

GOBIERNO
DE ARAGON

del Castellat; la de Paulino de Dⁿ Lido Olleta
hijo de ambos con la del Matrimonio del mismo
con D^{ca} Maria Fran^{ca} Serrano Sautin, y las de
Paulino de los hijos actuales de estos D^{ns} Jayme
Fran^{co} de Olleta, y D^{ca} Fran^{ca} Rafaela de Olleta, todo
por testimonio y en forma provante con el Arbol
Genealogico formado para la mejor inteligencia.
En esta atencion, y en la de que a mas de ser
indudable la nobleza, y lustre del linage de
los Olletas o Olletas, atendidos los documentos
Arriba citados, es notoria, publica, y sin contra-
dicion alguna, y de tiempo inmemorial asi en
en D^{ca} Villa como en los Pueblos del Partido de
cinco Villas, y en todo el presente Reyno, acre-
ditada y confirmada esta verdad no solo por los
entres de las Personas nobles con quienes se ha
verificado los respectivos Matrimonios, sino por
los empleos de mayor lustre y distincion que han
obtenido los Individuos del mismo linage y Fam-
lia, y por el porte, decoro, y conducta que siempre
se han distinguido y distinguen; y por la repu-
tacion y fama de Verdaderos nobles e Infanzones:
por tanto

A V. S. suplico que habiendo por pre-
sentado dicho poder con la Excoentoria, con la
firma titular, y con los demas documentos res-
pectivos a la inclusion, se sirva conservar,
y mantener al dho Dⁿ Lido Olleta mi
parte y a sus hijos D^{ns} Jayme Fran^{co} y D^{ca}
Fran^{ca} Rafaela de Olleta en el Razon y
clase de Hidalgos, en el que han estado y

están en la referida villa de Fauste, man-
dando se les guarden todos sus honores,
exenciones y privilegios que como a tales
les ha correspondido y corresponden, y acor-
dando para ellos las providencias que mas
paya lugar, con devolucion de los Documen-
tos que presento, y la certificacion neces-
ria en derecho en Justicia que pido, y
para ello Sⁿ & Sⁿ.

Christ. Arxain

D. Juan de Paez
Cristóbal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Alto Zaragoza y Abril trece de 1802

se
Reo. se
Mitate.
Bxots
Nogales

Pase a la vista del Sr. D. J. P. de S. J. P.

[Signature]

[Signature]



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

La execucion de prociencia y fama tiradas de Sifan-
zoma y paradas de inclusion, que presuma de Sifan-
zoma vicino de la villa de Sifan, y a lo que con referenda
a ellas expone el mismo en el antecedente escribo, dice:
que por lo que de todo esto resulta, no encuentra reparo
en que el expresado D. Pedro Colera y sus hijos
D. Jaime Fran. y D. Fran. Rafael se les continúe
en la clase, estado y posesion de Sifanones en que
se hallan, mandando que se les guarden los honores
privilegios y exenciones que les corresponden, y que
se les coloque como atales en el libro patron que se debe
formar de nuevo en aquella villa, con las reservas
ordinarias a favor del Fisco y del Ayuntamiento; a cuyo
fin se expida la Sr. Provision corresp.^{te}

Bajo cuyo concepto V. G. acordará como siem-
pre lo mas justo. Zaragoza 7 de Dic. de 1802.

[Signature]

Auto.
S. S.
Su S. A.
Regente
Cocón
Broto
Regales
Pruella
Amandi
Cornel

Zarag. y Diz. Trece de Mayo de 1802. Año Gen. 2

Lo provido en Auto. & este dia.

[Handwritten signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto Zarag. veinte y quatro de Mayo de 1802. Año Gen. 2

Se colocuen en el Toldado de Logroño de la Villa de Launde a D.º Ysidro Olleta, y a sus hijos D.º Jayme Francisco de Olleta, y D.º Francisca Pruella de Olleta, sin perjuicio del derecho del Fisco, y del concejo de Vercing de la referida Villa; y se devuelvan a dicho D.º Ysidro Olleta, desquido vivo, los Documentos, presentados, por el mismo

[Handwritten signatures]

Notific. En primero de Abril de 1802. Notifique el auto q. antecede a Christoval Araco Prox. en me. de su Parte en su Persona & que Certifico.

Casillo

Reciví la Escutoria original presentada en este expediente por mi hermano D.º Ysidro Olleta. Zarag. y Mayo 6 de 1803

Diose en 27 de Mayo

D.º Jayme Olleta

